APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE GABRIELA CECILIA VILLELA BRAVO

DECRETO (E) N° 3853

CHILLAN VIEJO, 24 NOV 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Jueza de Campeonato Encuentro de Olimpiadas Especiales Ecuestres en la Escuela Llollinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2017.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 24.11.2017.

4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **GABRIELA CECILIA VILLELA BRAVO**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **GABRIELA CECILIA VILLELA BRAVO**, Cédula de Identidad N° [redacted] el que regirá desde el 25.11.2017 al 25.11.2017, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Jueza de Campeonato Encuentro de Olimpiadas Especiales Ecuestres en la Escuela Llollinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM.

2.- PAGUESE un honorario de $ 88.888.- incluido impuestos, la que se cancelará al final del periodo una vez recibido conforme el proyecto, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Regular.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ALCALDE(S)

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO V° B° CONTROL INTERNO

UAV / PAB / OES / MVY / eol
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

24 NOV 2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 24 de noviembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] , ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, Doña **GABRIELA CECILIA VILLELA BRAVO**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Contador Auditor y Ingeniería Comercial, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Jueza de Campeonato Encuentro de Olimpiadas Especiales Ecuestres en la Escuela Llollinco de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la Escuela Llollinco de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a doña **GABRIELA CECILIA VILLELA BRAVO**, la suma de $ 88.888.- (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) incluido impuesto, periodo desde 25.11.2017 hasta 25.11.2017, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora del Departamento Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a la coordinación de la Directora del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.
El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

UAV / PAB / OBS / MVY / dol

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **25.11.2017** hasta el **25.11.2017**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

GABRIELA CECILIA VILLELA BRAVO
RUT: 08.296.834-2

ALCALDE(S) CHILLAN VIEJO

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

UAV / PAB / OES / MVY / eol